

CCHEN (O) N° 29/133/

ANT.: Providencia N°384 del Ministerio
de Minería

MAT.: Respuesta solicitud de
transparencia, presentada por la
Sra. Francisca Silva. Ingreso
Solicitud de Transparencia
CCHEN N°AU003T0000328

Santiago, 22 de agosto de 2019

Señora
Francisca Silva
Presente

Estimada Sra. Francisca Silva:

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, con fecha 20 de agosto de 2019, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, ingresó la solicitud N°AU003T0000328, derivada desde el Ministerio de Minería, requiriendo la siguiente información:

"1. Todos los manuales, informes explicativos, guías, ppt, presentaciones, publicaciones que digan relación con la explicación, interpretación, alcance y contenido del Decreto Ley N°2.886 del año 1979 que sujeta las Normas Generales del Código de Minería la Constitución de Pertenencias Minera sobre Carbonato de Calcio, Fosfato y Sales Potásicas, Reserva el Litio en favor del Estado e interpreta y modifica las Leyes que se señalan.

3. Todos los manuales, informes explicativos, guías, ppt, presentaciones, artículos, publicaciones que digan relación con la explicación, interpretación, alcance y contenido de la relación o coordinación del Ministerio de Minería en virtud de la Ley N°16.319 con la Comisión Chilena de Energía Nuclear ("CCHEN") para efectos de ejecutar o celebrar cualquier tipo de contrato sobre el litio".

Frente a ello, cabe mencionar que, luego de una búsqueda exhaustiva, esta CCHEN puede establecer que no existen manuales, informes explicativos, guías, archivos en formato ppt, presentaciones ni publicaciones que guarden relación, ya sea con explicar, interpretar ni establecer el alcance y/o contenido del Decreto Ley N°2.886, así como tampoco aquellos que traten la relación o coordinación del Ministerio de Minería -en virtud de la ley N°16.319- con la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para efectos de ejecutar o celebrar cualquier tipo de contrato sobre el litio.



**Comisión
Chilena de
Energía Nuclear**

Ministerio de Energía

Finalmente, cabe hacer presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



JAIME SALAS KURTE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

JSK/GZP/gzp